



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.724

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

RESUMARIO

INGACETA

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060232761	Julio 19 de 2018	3	060232822	Julio 19 de 2018	30
060232762	Julio 19 de 2018	7	060232823	Julio 19 de 2018	33
060232764	Julio 19 de 2018	11	060232824	Julio 19 de 2018	36
060232808	Julio 19 de 2018	16	060232827	Julio 19 de 2018	39
060232811	Julio 19 de 2018	20	060232829	Julio 19 de 2018	42
060232819	Julio 19 de 2018	24	060232832	Julio 19 de 2018	45
060232820	Julio 19 de 2018	27			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060232761

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S132710 del 18 de noviembre de 2014 en el sentido de anexas la sede **CIPRIANO CÁRDENAS** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE** del municipio de Angostura – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

138° Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

55°. Definición de etnoeducación. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.

64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos de la Ley 715 de 2001:

- 6°. Establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE (DANE 105038000019)** del Municipio de Angostura - Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial por medio de la Resolución Departamental N° S132710 del 18 de noviembre de 2014.

El Subsecretario de Calidad, mediante Radicado: 2018020046647 del 21 de junio de 2018, "*Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por las autoridades del municipio de Angostura y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria para incorporar el CENTRO EDUCATIVO RURAL CIPRIANO CÁRDENAS, DANE 105038800007 como sede anexa de la I.E. MARIANODE JESÚS EUSSE, código DANE 105038000019 del municipio de Angostura.*"

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Cobertura, procede a proyectar el acto administrativo por lo cual se anexar la sede **CIPRIANO CÁRDENAS** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE** del municipio de Angostura – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S132710 del 18 de noviembre de 2014, en el sentido de anexar la sede **CIPRIANO CÁRDENAS (DANE 105038800007)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE (DANE 105038000019)** del municipio de Angostura – Antioquia.

PARÁGRAFO: Los demás artículos de Resoluciones Departamentales N° S132710 del 18 de noviembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE** del municipio de Angostura – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE** del municipio de Angostura – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la nueva sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4º. Corresponde al Rector del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE** del municipio de Angostura – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5º. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE** del municipio de Angostura – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE** del municipio de Angostura – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 7°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE** del municipio de Angostura – Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Angostura - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contable - Dirección Jurídica Julio 17 de 2018	Revisó:  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060232762

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 0705 del 04 de Febrero de 2003, en el sentido de clausurar la sede **E.U PRESBITERO LUIS MARÍA ARCILA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROMÁN GÓMEZ** del municipio de Marinilla – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

55°. Definición de etnoeducación. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.

64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos de la Ley 715 de 2001:

- 6°. Establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, insta que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROMÁN GÓMEZ (DANE 105440000599)** ha prestado el servicio educativo amprado en la siguiente disposición legal: La Resolución Departamental N° 0705 del 04 de Febrero de 2003, por la cual se fusionan unos establecimientos educativos, se clausuran otros, se asignan en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivos, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una Institución Educativa.

Artículo 1 – Fusionar los siguientes establecimientos educativos: COLEGIO ROMAN GOMEZ, ESCUELA URBANA SABINA MUÑOZ DE BONILLA y ESCUELA URBANA LUIS MARIA ARCILA, constituyendo una sola institución que en adelante se denominara INSTITUCION EDUCATIVA ROMAN GOMEZ, la cual funcionara en las plantas físicas, ubicadas en las siguientes direcciones: Carrera 41 N° 29 – 11



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

(Barrio Las Margaritas), Carrera Pio Nono N° 34 – 17, núcleo educativo 622 del municipio de Marinilla.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020026678 del 11 de abril de 2018, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por las autoridades educativas de la IE Román Gómez en el sentido de cerrar definitivamente la sede EU Presbítero Luis María Arcila, Código DANE 105440000599 y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación.”*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Cobertura, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se clausura la sede **E.U PRESBITERO LUIS MARÍA ARCILA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROMÁN GÓMEZ** del municipio de Marinilla – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N° 0705 del 04 de Febrero de 2003, en el sentido de Clausurar la sede **E.U PRESBITERO LUIS MARÍA ARCILA (DANE 105440000599)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROMÁN GÓMEZ (DANE 10544000068)** del municipio de Marinilla – Antioquia.

PARAGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 0705 del 04 de Febrero de 2003, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 2º. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROMÁN GÓMEZ** del municipio de Marinilla – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 3º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás trámites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación como garante de la prestación del servicio educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

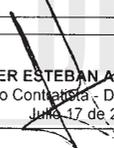
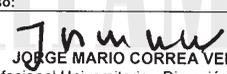
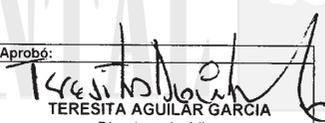
ARTÍCULO 4. La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROMÁN GÓMEZ** del municipio de Marinilla – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Marinilla. Además se le dejara saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contador - Dirección Jurídica Julio 17 de 2018	Revisó:  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No

Radicado: S 2018060232764

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ICENF** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Necoclí y San Pedro de Urabá - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibid.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipios no certificados de Necoclí y San Pedro de Urabá - Departamento de Antioquia.

desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ICENF** cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución S° 2018060232258 de 16/07/2018 en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El representante legal **CARLOS JOSÉ HERNÁNDEZ ARIZAL** mediante radicados 2017010252006 de 2017/07/12 y 2018010224129 de 2018/06/12 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de unos programas de formación laboral para ser ofertados en los municipios de San Pedro de Urabá y Necoclí -Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ICENF** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro al programa de formación laboral solicitado en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ICENF** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ICENF** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ICENF**:

MUNICIPIO: NECOCLI
Sede: Carrera 46 N° 51- 53
Teléfono:3146180917

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipios no certificados de Necolí y San Pedro de Urabá - Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Total Horas 1200	3 Niveles 19 Semanas cada Nivel	\$1.000.000	Jornada Diurna 3 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Teóricas 600			Diurna 4 Días a la Semana 7 horas diarias		
	Prácticas 600					
Técnico Laboral en Auxiliar de Archivo y Registro	Total Horas 1200	3 Niveles 19 Semanas cada Nivel	\$1.000.000	Jornada Diurna 3 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Archivo y Registro
	Teóricas 600			Diurna 4 Días a la Semana 7 horas diarias		
	Prácticas 600			Diurna 4 Días a la Semana 7 horas diarias		
Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo	Total Horas 1200	3 Niveles 19 Semanas cada Nivel	\$1.000.000	Jornada Diurna 3 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Secretariado Ejecutivo
	Teóricas 600			Diurna 3 Días a la Semana 7 horas diarias		
	Prácticas 600					
Técnico Laboral en Auxiliar de Sistemas Informáticos	Total Horas 1200	3 Niveles 19 Semanas cada Nivel	\$1.000.000	Jornada Diurna 3 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Sistemas Informáticos
	Teóricas 600			Diurna 3 Días a la Semana 7 horas diarias		
	Prácticas 600					

MUNICIPIO: SAN PEDRO DE URABÁ

Sede: Calle 50 C - Cra. 46

Teléfono: 3146180917

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipios no certificados de Necoclí y San Pedro de Urabá - Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Total Horas 1200	3 Niveles 19 Semanas cada Nivel	\$1.000.000	Jornada Diurna 3 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Teóricas 600			Diurna 4 Días a la Semana 7 horas diarias		
	Prácticas 600					
Técnico Laboral en Auxiliar de Archivo y Registro	Total Horas 1200	3 Niveles 19 Semanas cada Nivel	\$1.000.000	Jornada Diurna 3 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Archivo y Registro
	Teóricas 600			Diurna 4 Días a la Semana 7 horas diarias		
	Prácticas 600					
Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo	Total Horas 1200	3 Niveles 19 Semanas cada Nivel	\$1.000.000	Jornada Diurna 3 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Secretariado Ejecutivo
	Teóricas 600			Diurna 3 Días a la Semana 7 horas diarias		
	Prácticas 600					
Técnico Laboral en Auxiliar de Sistemas Informáticos	Total Horas 1200	3 Niveles 19 Semanas cada Nivel	\$1.000.000	Jornada Diurna 3 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Sistemas Informáticos
	Teóricas 600			Diurna 3 Días a la Semana 7 horas diarias		
	Prácticas 600					

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ICENF** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipios no certificados de Necoclí y San Pedro de Urabá - Departamento de Antioquia.

fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ICENF** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

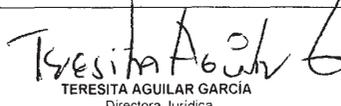
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA ICENF** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 17/07/2018	 JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060232808

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE ALGUNOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos que a continuación se detallan:

Adquisición de herramientas para la extinción de incendios de cobertura vegetal, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta municipal en el Departamento de Antioquia.	Sol Marisa Bahamón Dávila	Elsa Victoria Bedoya Gallego	Bibiana Villegas Gutiérrez
	Oscar Ancizar Carrillo Uribe	Marta Cecilia Mejía Robles	Andrés García Ospina
			Daniel Zapata Rivera



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Adquisición de vehículos tipo camioneta para la atención, rescate y ataque rápido de extinción de incendios, para fortalecer la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia.	Sol Marisa Bahamon Dávila Oscar Ancizar Carrillo Uribe	Elsa Victoria Bedoya Gallego Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar con el municipio de Nariño, la construcción del Puente ubicado en la Vereda El Limón.	Bárbara Rosa Duque Gómez Oscar Julián Builes Moreno Emmanuel Castrillón Cardona	Elsa Victoria Bedoya Gallego Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar con el municipio de Necoclí, la construcción de Obras de mitigación para el control de erosión costera y pérdida de terreno en el corregimiento el Totumo.	Bárbara Rosa Duque Gómez Oscar Julián Builes Moreno Emmanuel Castrillón Cardona	Elsa Victoria Bedoya Gallego Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar con el municipio de Santa Rosa de Osos, la construcción de un muro de contención en el barrio Joaquín García Ordoñez, en la zona urbana del Municipio	Bárbara Rosa Duque Gómez Oscar Julián Builes Moreno Emmanuel Castrillón Cardona	Elsa Victoria Bedoya Gallego Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar con el municipio de Belmira, la construcción de obras para Control de inundaciones y socavación canal existente en Quebrada La Aldaña.	Bárbara Rosa Duque Gómez Oscar Julián Builes Moreno Emmanuel Castrillón Cardona	Elsa Victoria Bedoya Gallego Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar con el municipio de Heliconia, la construcción de Obras de mitigación del riesgo para el sector La Amistad en el corregimiento de Pueblito.	Alba Marina Girón López Oscar Julián Builes Moreno Emmanuel Castrillón Cardona	Elsa Victoria Bedoya Gallego Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Cofinanciar con el municipio de Abraquí, la construcción de muro de contención sobre la margen derecha del río La Herradura, sector El Diamante.	Bárbara Rosa Duque Gómez Oscar Julián Builes Moreno Emmanuel Castrillón Cardona	Elsa Victoria Bedoya Gallego Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar con el municipio de Vegachí, la Construcción de muro de contención en sector Confluencia de los ríos Volcán y La Cruz, en la zona urbana.	Bárbara Rosa Duque Gómez Oscar Julián Builes Moreno Emmanuel Castrillón Cardona	Elsa Victoria Bedoya Gallego Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Mauricio Zapata Rivera
Contrato interadministrativo para la capacitación al personal miembro del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y a la comunidad en general	Luney Rocío Serna González Liliana Soto Velásquez	Elsa Victoria Bedoya Gallego Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Mauricio Zapata Rivera
Cofinanciar con el municipio de Jericó, la construcción de obras para estabilización del movimiento en masa de la zona los aguacates, zona urbana.	Inés Hernández Jaramillo Oscar Julián Builes Moreno Emmanuel Castrillón Cardona	Elsa Victoria Bedoya Gallego Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Mauricio Zapata Rivera

Parágrafo: Para los roles técnico, logístico y jurídico donde se ha anunciado más de un profesional, bastará que los documentos precontractuales sean suscritos por uno de los designados.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No.

causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ
Directora DAPARD.

Proyectó:
BIBIANA INÉS VILLEGAS GUTIÉRREZ
Profesional Universitario



Radicado: S 2018060232811

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
POR LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA No. 8367, CUYO OBJETO ES
MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA
CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN,
EN LA VÍA RUBICON-CESTILLAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS
EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DE ANTIOQUIA**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, EN LA VIA RUBICON-CESTILLAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DE ANTIOQUIA
6. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de

1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.

7. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que el presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor estimado de RES MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS ML (\$3.085.485.020) con un AU del 29.34%. La provisión para imprevistos es de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML (\$64.514.979). Para un total de TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML. \$3.150.000.000)
9. Que, para amparar el valor del presente proceso contractual, el Departamento de Antioquia –Secretaría de Infraestructura-, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500039813 del 29 de mayo de 2018, por valor de \$543.000.000 Rubro Presupuestal A.9.2/1120/0-4831/320402000/180129, Proyecto 18-0129/001 Mejoramiento RVT varias subregiones y Certificado de Vigencia Futura VF No. 6000002479 del 25 de mayo de 2018 por valor de \$14.400.000.000, Rubro Presupuestal VI.9.2/1120/0-4831/320402000/000057, Proyecto: 18-0129/001 Mejoram.
10. Que el plazo de las obras está estimado en Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
11. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos anexos fueron publicados en el SECOP el 3 de julio de 2018.
12. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
13. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública No. 8367, fue designado mediante Resolución S2018060227641 del 3 de julio de 2018.
14. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
15. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
16. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública N° 8367; cuyo objeto consiste en MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, EN LA

RESOLUCIÓN**HOJA NÚMERO 3**

VÍA RUBICON-CESTILLAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° 8367 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° 8367:

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios y Documentos Previos.	El 03 de julio de 2018	www.colombiacompra.gov.co – SECOP I
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 04 al 17 de julio de 2018.	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	El 18 de julio de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
4	Apertura del Proceso y Publicación del Pliego de Condiciones.	El 19 de julio de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia para pactar riesgos y aclarar pliego de condiciones.	El 26 de julio de 2018. a las 10:00 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, de la Ciudad de Medellín
6	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	El 31 de julio de 2018.	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	El 02 de agosto de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar Adendas al Pliego de Condiciones	El 02 de agosto de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
9	Entrega de propuestas – Cierre	El 10 de agosto de 2018. a las 14:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
10	Evaluación de las propuestas	Del 10 al 31 de agosto de 2018.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° SIF de la Ciudad de Medellín
11	Publicación del Informe de Evaluación	04 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
12	Traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	Del 05 al 11 de septiembre de 2018.	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
13	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello.	El 13 de septiembre de 2018.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
14	Corrección aritmética de las propuestas habilitadas y Audiencia Pública de adjudicación.	20 de septiembre de 2018 a las 08:30 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
15	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, oficina 906.

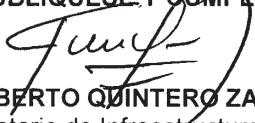
Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 907, Piso 9° del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín - Antioquia, o la dirección electrónica contratos.sif@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° 8367.

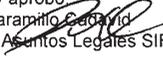
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó:
Luz Adriana Quintero Martínez 18/07/2018
Profesional Universitario
Dirección Asuntos Legales SIF 

Revisó y aprobó:
Lucas Jaramillo 
Director Asuntos Legales SIF



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232819

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **LUZ MARY CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.023.866**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **LUZ MARY CARDONA MONSALVE** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	01/02/1978-30/06/1995	6.359	SSSA
TOTAL DIAS		6.359	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **LUZ MARY CARDONA MONSALVE** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$152.495.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedarán así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con

cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06318 (radicado 2017_5025663) del 06/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010245417 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **LUZ MARY CARDONA MONSALVE con C.C. No. 22.023.866**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	23/07/1958
Cédula de ciudadanía	22.023.866
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	6.359
Pensión de Referencia	207.488.83
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$16.153.767
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$16.153.767
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$159.650.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$159.650.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 06/05/2015
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$16.153.767
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$127.465.142

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 06/05/2015	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$127.465.142
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$159.650.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **LUZ MARY CARDONA MONSALVE con C.C. No. 22.023.866**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$159.650.000) M.L.**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **LUZ MARY CARDONA MONSALVE con C.C. No. 22.023.866**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **(\$159.650.000) M.L.**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

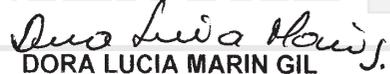
Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
16/07/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232820

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la (el) señora(r) **OLGA PATRICIA GOMEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.018.081**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la (el) señora(r) **OLGA PATRICIA GOMEZ GARZON** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	12/11/1985-19/10/1986 09/03/1987-30/06/1995	342 3.036	SSSA
TOTAL DIAS		3.378	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **OLGA PATRICIA GOMEZ GARZON** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$256.978.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con

DMARING

DMARING

cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06745 (radicado 2017_9840913) del 14/06/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010245354 del 26/06/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **OLGA PATRICIA GOMEZ GARZON con C.C. No. 43.018.081**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	15/07/1960
Cédula de ciudadanía	43.018.081
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	3.378
Pensión de Referencia	297.856.23
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.3621
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$11.423.454
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$11.423.454
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$130.666.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$130.666.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCIÓN 18/09/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$11.423.454
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$126.366.149.29

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 18/09/2017	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$126.366.149.29
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$130.666.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **OLGA PATRICIA GOMEZ GARZON C.C. No. 43.018.081**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$130.666.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **OLGA PATRICIA GOMEZ GARZON con C.C. No. 43.018.081**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS **(\$130.666.000) M.L.**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

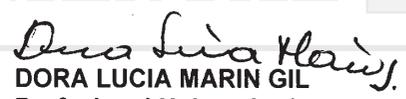
Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARÍO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
16/07/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232822

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ONEIRA ELIZABETH ALZATE PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.509.151**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **ONEIRA ELIZABETH ALZATE PIEDRAHITA** a fecha corte **21/07/1994**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Municipio de Sopetrán	12/11/1972-30/10/1974	718	Nación
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	04/06/1977-06/02/1983	2.074	SSSA
	12/02/1983-03/04/1983	51	
	19/04/1983-01/04/1984	349	
	07/07/1988-17/04/1992	1.381	
	Total días SSSA	3.855	
TOTAL DIAS		4.573	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **ONEIRA ELIZABETH ALZATE PIEDRAHITA** al 17/04/1992, tenía una asignación base de \$145.333

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedarán así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 07009 (radicado 2017_13493048) del 19/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010245334 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **ONEIRA ELIZABETH ALZATE PIEDRAHITA con C.C. No. 32.509.151**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	29/12/1953
Cédula de ciudadanía	32.509.151
Fecha de corte	21/07/1994
Total días a fecha de traslado	4.573
Pensión de Referencia	196.329.84
Auxilio de Referencia	493.500
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	639.2852273
Valor bono total a fecha de corte	\$19.291.186
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$16.262.305
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$208.239.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$175.543.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 21/07/1994	FECHA RESOLUCION 18/06/2010
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$16.262.305
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$128.554.518.07

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 18/06/2010	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$128.554.518.07
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$175.543.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **ONEIRA ELIZABETH ALZATE PIEDRAHITA con C.C. No. 32.509.151**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos

1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$175.543.000) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

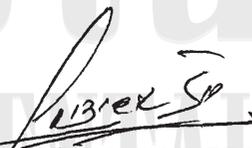
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **ONEIRA ELIZABETH ALZATE PIEDRAHITA con C.C. No. 32.509.151**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$175.543.000) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
16/07/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232823

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **OLGA LUCIA GARCIA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.938.370**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **OLGA LUCIA GARCIA GUTIERREZ** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	N° DIAS	FONDO O CAJA
Cementos del Nare S.A.	29/04/1985-29-07-1985	92	Nación
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	20/02/1990-30/06/1995	1.957	SSSA
TOTAL DIAS		2.049	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **OLGA LUCIA GARCIA GUTIERREZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$158.294.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con

empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06385 (radicado 2017_11256963) del 09/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010245294 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la (el) señora(r) **OLGA LUCIA GARCIA GUTIERREZ con C.C. No. 21.938.370** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	21/04/1960
Cédula de ciudadanía	21.938.370
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	2.049
Pensión de Referencia	193.324.29
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.3621
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$8.092.762
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$7.729.397
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$91.855.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$87.731.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 08/07/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$7.729.397
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$84.736.511.75

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 08/07/2017	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$84.736.511.75
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$87.731.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **OLGA LUCIA GARCIA GUTIERREZ C.C. No. 21.938.370**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (**\$87.731.000**) M.L., suma

que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **OLGA LUCIA GARCIA GUTIERREZ con C.C. No. 21.938.370**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS **(\$87.731.000) M.L.**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
16/07/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232824

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **NELLY DE JESUS GRAJALES VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.001.073**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **NELLY DE JESUS GRAJALES VASQUEZ** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	23/02/1981-30/06/1.995	5.241	SSSA
TOTAL DIAS		5.241	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **NELLY DE JESUS GRAJALES VASQUEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$152.495

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con

DMARING

DMARING

cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06636 (radicado 2017_8101904) del 13/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010245391 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **NELLY DE JESUS GRAJALES VASQUEZ con C.C. No. 43.001.073**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	13/05/1960
Cédula de ciudadanía	43.001.073
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	5.241
Pensión de Referencia	218.665.57
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	169,1038
FAC 5	0.3621
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$10.458.977
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$10.458.977
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$118.929.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$118.929.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 25/07/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$10.458.977
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$114.838.591

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 25/07/2017	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$114.838.591
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$118.929.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **NELLY DE JESUS GRAJALES VASQUEZ con C.C. No. 43.001.073** tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (**\$118.929.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

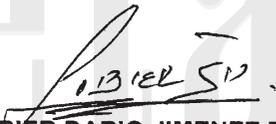
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **NELLY DE JESUS GRAJALES VASQUEZ con C.C. No. 43.001.073**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS **(\$118.929.000) M.L.**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

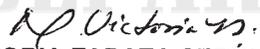
ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

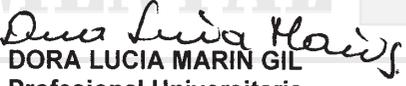
Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
16/07/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232827

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **NANCY DEL SOCORRO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.930.167**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **NANCY DEL SOCORRO GARCIA** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	28/07/1980-30/06/1995	5.451	SSSA
TOTAL DIAS		5.451	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **NANCY DEL SOCORRO GARCIA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$166.217.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título

pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06316 (radicado 2017_4984741) del 06/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010245489 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **NANCY DEL SOCORRO GARCIA con C.C. No. 21.930.167**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	08/07/1959
Cédula de ciudadanía	21.930.167
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	5.451
Pensión de Referencia	226.159.36
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$16.573.943
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$16.573.943
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$171.212.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$171.212.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 12/02/2015
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$16.573.943
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$143.340.268.38

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 12/02/2015	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$143.340.268.38
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$171.212.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **NANCY DEL SOCORRO GARCIA con C.C. No. 21.930.167**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (**\$171.212.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **NANCY DEL SOCORRO GARCIA con C.C. No. 21.930.167**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS **(\$171.212.000) M.L.**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

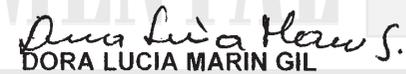
Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
16/07/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232829

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARTHA INES CADAVID AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.966.525**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MARTHA INES CADAVID AGUDELO** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	28/04/1975-31/05/1978	1.130	SSSA
	09/06/1978-29/06/1992	5.141	
	30/06/1992-30/06/1995	1.096	
TOTAL DIAS		7.367	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **MARTHA INES CADAVID AGUDELO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$145.333.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con

DMARING

DMARING

cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06947 (radicado 2017_5037583) del 17/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010245424 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARTHA INES CADAVID AGUDELO con C.C. No. 42.966.525**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	03/05/1956
Cédula de ciudadanía	42.966.525
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	7.367
Pensión de Referencia	197.744.02
Auxilio de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$17.535.831
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$17.535.831
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$170.668.000
bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$170.668.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 0107/1995	FECHA RESOLUCION 06/08/2013
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$17.535.831
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$136.126.380.47

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 06/08/2013	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$136.126.380.47
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$170.668.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARTHA INES CADAVID AGUDELO con C.C. No. 42.966.525**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$170.668.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARTHA INES CADAVID AGUDELO con C.C. No. 42.966.525**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$170.668.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

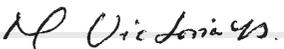
ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
16/07/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232832

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARITZA BARRIENTOS JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.586.645**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MARITZA BARRIENTOS JIMENEZ** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Escopiel S.A.	16/09/1982-01/03/1983	167	Nación
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	23/01/1984-30/06/1995	4.177	SSSA
TOTAL DIAS		4.344	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARITZA BARRIENTOS JIMENEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$159.803.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con

empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06310 (radicado 2017_5021823) del 06/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010245453 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARITZA BARRIENTOS JIMENEZ con C.C. No. 21.586.645**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	08/01/1959
Cédula de ciudadanía	21.586.645
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.344
Pensión de Referencia	216.359.63
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.3621
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$11.115.917
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$10.688.579
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$120.761.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$116.118.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 26/05/2016
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$10.688.579
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$107.260.234.49

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 26/05/2016	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$107.260.234.49
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$116.118.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARITZA BARRIENTOS JIMENEZ C.C. No. 21.586.645**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (**\$116.118.000**) M.L., suma que

será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARITZA BARRIENTOS JIMENEZ con C.C. No. 21.586.645**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (**\$116.118.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

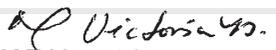
ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
16/07/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
